

047-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas y quince minutos, del día quince de junio del año dos mil diecisiete.

El día veintinueve de mayo del corriente año, a las trece horas con veinte minutos, se recibió solicitud de acceso a la información pública suscrita y presentada por de la señora _____, en la cual requiere literalmente la siguiente información:

- 1) *Detalle de las compras realizadas a MYPES, por el INPEP en el periodo comprendido del 1 de enero del año 2016 al 15 de mayo del 2017.*
- 2) *Detalle de los pagos cancelados por dichas compras, que incluya, tipo de bienes y servicios contratados, nombre del proveedor, fecha de cancelación pactada inicialmente y fechas en las que se efectuó la cancelación del monto adeudado.*
- 3) *Detalle de los montos cancelados en concepto de resarcimiento por incumplimiento de cancelación de los bienes y servicios adquiridos a los proveedores de bienes y servicios contratados por el INPEP, durante el año 2016, conforme el artículo 33 de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en el cual se incluya, monto erogado por cada uno de los proveedores, y tipo de bienes o servicios contratados.*

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día treinta de mayo del año que prosigue, en lo referente al requerimiento #1 se le asignó a la *Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional*; en cuanto al requerimiento #2 y #3 se le asignaron a la *Sección de Pagaduría de Gastos administrativos*.

El día dos de los corrientes, se envió el primer recordatorio a la *Sección de Pagaduría de Gastos Administrativos*, y el día cinco del mes y año que prosigue, se le envió a la *Unidad de adquisiciones y contrataciones Institucional*.

Ahora bien, el día cinco de los corrientes, a las catorce horas con treinta y tres minutos, se recibió respuesta en lo referente al **Requerimiento #1** asignado a la **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, entregando una copia en versión electrónica llamado "*Informe Compras MYPES 15052017.xls*".

Posteriormente, el día siete de los corrientes, se envió el segundo recordatorio a la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos, en el cual se les informaba que ya nos encontrábamos en el octavo día desde que se interpuso la solicitud y se les pedía que se pronunciaran respecto de la entrega de la información solicitada en los numerales 2 y 3 de la solicitud de información, y al no tener respuesta alguna, se envió un memorandum a la Presidencia de este Instituto el día ocho del mes y año que prosigue, siendo este el noveno día hábil transcurrido desde que dio inicio la solicitud, en el cual se solicitaba su colaboración para que fuera la presidencia de INPEP, quien le instara a la Sección de Pagaduría de Gastos para que entregara la información requerida dentro del plazo establecido por el artículo 71 LAIP de diez días hábiles.

Ese mismo día, ocho de junio del año que prosigue, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, se recibió por correo electrónico por parte de la Jefa de la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos, solicitaba una ampliación del plazo de entrega, tal y como lo estipula el artículo 71 segundo inciso de la LAIP, dado que para obtener la base de la información requerida fue necesaria la colaboración de la UACI y de la Sección de Compras, ayudando con la búsqueda de la información a partir del día treinta y uno de mayo del presente año, pero que se ~~re~~repcionó el archivo hasta el día cinco de los corrientes y que por la complejidad de la información que versaba en el archivo, constaban más de trescientos cincuenta ítems de los cuales debían ser verificados uno a uno constatando las fechas.

Es por lo anterior, que por resolución de las ocho horas con treinta y nueve minutos del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, que la suscrita resuelve ampliando el plazo de entrega de la

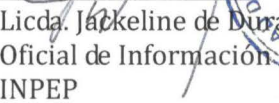
información requerida, por un plazo de cinco días hábiles; siendo la nueva fecha de entrega el día viernes dieciséis de los corrientes, respetando lo mencionado en el artículo 71 de la LAIP.

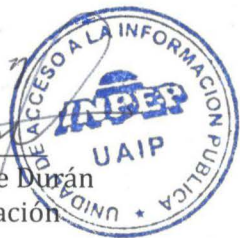
Ulteriormente, el día catorce de los corrientes, a las quince horas con cuarenta y un minutos, se recibió la información requerida en los numerales 2 y 3 de la solicitud de información, asignados a la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos, cumpliendo así con la entrega de la información solicitada a dicha área, el cual se adjunta documento de Excel bajo el nombre de "047-2017 numerales 2 y 3".

Según lo ostentado por la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C y art. 62, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información, pero solamente la información que se tenga en poder de esta Institución; es decir que al no tener lo requerido por la peticionaria en su preguntas número dos y tres, se le entregará respuesta de las tres restantes que son las que se tienen disponible.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información Pública solicitada en los **Requerimientos #2 y #3**, que eran los dos numerales que se tenían pendiente de entrega.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV



EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL